



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 015-2014-GRP-CRP

Puno, 20 de marzo 2014

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veinte de marzo del año dos mil catorce, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional y del artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27867, estipula que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 15° acápite f) de la Ley N° 27867, señala que son atribuciones del Consejo Regional fijar la remuneración mensual del Presidente, y Vice-presidente y las dietas de los Consejeros. Así como el artículo 19° del mismo cuerpo legal señala que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas. Las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las dietas, se publican obligatoriamente.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Alcaldesa Regional
Cecilia Benavente Chacabanda
DIRECTORA GENERAL DEL
REGISTRO REGIONAL DE PUNO



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 015-2014-GRP-CRP

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y le corresponde las funciones y atribuciones que establece la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por mayoría:

ACUERDA:

Artículo Primero: RATIFICAR, remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional Puno.

Artículo Segundo: RATIFICAR, dieta de los Consejeros Regionales equivalente al 30% de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional Puno para el ejercicio anual 2014.

Artículo Tercero: DISPONER, la implementación y el cumplimiento del presente Acuerdo Regional al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Victoria Zarela Pineda Mazuelo
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUELO
CONSEJERA DELEGADA